

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por JOSÉ FÉLIX BARROS JIMÉNEZ contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con la anterior respuesta del Banco de Occidente. Sírvasse proveer. Barranquilla, 27 de septiembre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintisiete de septiembre de Dos Mil Veintitrés.**

La entidad bancaria Banco de Occidente a través de misiva, señaló que: “(...) *solicitamos nos aclaren si lo ordenado en el oficio del asunto corresponde a una nueva medida de embargo, lo anterior es debido que para el proceso 08001310500720180028500 y demandante el Sr. JOSE FELIX BARROS JIMENEZ con CC 8630560 se recibió oficio No. 174 el 09-03-2022 por parte de su despacho y se acató constituyendo el correspondiente depósito judicial por valor de \$24.731.601.00, quedamos atentos a la aclaración solicitada y así proceder en debida forma y de manera oportuna. DEMANDANTE JOSE FELIX BARROS JIMENEZ CC 8630560.*”.

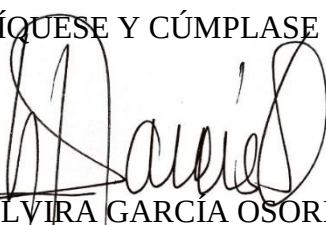
Frente a lo anterior, se indica que en providencia de fecha 25 de agosto de 2023 se decretó nueva medida cautelar en contra de la entidad demandada, comunicada al Banco de Occidente a través de oficio N°720 del 06 de septiembre de 2023, limitándose la cautela en la cifra de \$1.854.870,⁰⁰, lo cual difiere a lo informado en los oficios N°56 del 01 de febrero de 2022 y N°174 del 07 de marzo de 2022. En ese sentido, al observarse que, en el oficio remitido a la entidad bancaria, se dispuso en forma diáfana el motivo de la cautela y la suma a retener, así como el fundamento jurídico de la excepción en cuanto al tema de la inembargabilidad, donde se expresó su procedencia por tratarse del cobro de un retroactivo pensional lo cual tiene un tratamiento especial y protección constitucional. Siendo además anunciado, que estamos frente al cumplimiento de las sentencias de instancias que contienen las condenas a la que fue objeto la entidad demandada, decisiones que se encuentran debidamente ejecutoriadas; por ello, se oficiará nuevamente previniéndosele el acatamiento de la orden judicial notificada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Oficiar nuevamente al Gerente del Banco de Occidente acorde a lo expresado en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 28 de septiembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°148
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo